

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **4001-31-05-002-2018-00373-01**
Demandante: **LINA DEL CARMEN ORTEGA DE GONZÁLEZ**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Examinado el asunto de la referencia, se observa que se recibió para resolver tanto el recurso de apelación contra el auto que negó el decreto de pruebas, como el que decidió las excepciones previas, proferidos el 25 de febrero de 2019 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, sin que de cara a éste último proveído se haya imprimido trámite.

En consecuencia, se **DISPONE:**

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el auto que el 25 de febrero de 2019 que decidió las excepciones previas, en armonía con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 65 del C.P. del T. y la S.S.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO COMÚN** a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico [sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co), reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal line extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb6ea180f58cc03ae0bba70a3fcd379a5331b9f3c7cf3e7872d1167aee97e2**

Documento generado en 27/02/2023 11:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>